

En Monclova, Coahuila de Zaragoza, siendo las nueve horas del día veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se constituyeron María Angélica Girón García y José María García de la Peña, Visitadores Judiciales de la Visitaduría Judicial General, órgano auxiliar del H. Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, en el local que ocupa el **Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova**, con residencia en esta ciudad, a fin de practicar la primera visita de inspección ordinaria correspondiente al presente año judicial que comprende del día trece de septiembre de dos mil dieciocho al veintisiete de marzo del año en curso, con base en lo dispuesto en el artículo 122, A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, en relación con los artículos 39 del Reglamento Interior del Consejo de la Judicatura; 8°, 9°, 13° y 14° del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, estando presente el **Licenciado José Alberto Dávila Guerra**, titular del Juzgado, se procedió a efectuar la mencionada visita.

En primer término, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 17, fracción I, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se verificó que el aviso de la práctica de la visita esté publicado con la anticipación debida en los estrados del órgano visitado, en los términos del último párrafo del artículo 122 de la Ley Orgánica, lo que efectivamente fue cumplido, teniéndose a la vista el cartelón correspondiente y manifestando el titular haberlo colocado aproximadamente el cuatro de marzo oportunamente.

Enseguida, de acuerdo a la fracción II, del artículo 17 del mencionado Reglamento, se pasó lista de asistencia al personal, verificándose que se encuentran presentes, además del titular, los Licenciados Federico Javier Castillo Ramírez, Jesús Manuel Hernández Reyes, Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño, Zita Catalina Ponce Esparza, Gabriela Uviedo Guitrón y Bertha Aracely Arizpe Piña; del personal administrativo se encuentran Verenice Rodríguez Martínez, Asalia Vianey Hernández Interrial, Sofía Gretel Cobas Aguirre, Elsa Lucina Acosta Cárdenas, Andrea Patricia Velásquez Zúñiga y María Esperanza Vela Rangel.

No se encuentra presente Dagoberto Montalvo Gálvez, por incapacidad médica.

I. Aspectos administrativos.

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 18, inciso A, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Agenda de trabajo

Se puso a la vista la agenda, y de su revisión, aparece registrado lo siguiente:

	civiles	mercantiles	total
Audiencias programadas al día de ayer	353	339	692
De la visita anterior:	61	57	118
De esta visita:	256	318	574
Audiencias desahogadas	158	143	301
Audiencias diferidas	211	180	391
Audiencias programadas a celebrarse posteriormente	86	72	158

La última audiencia que se tiene programada es para las nueve horas con treinta minutos del día diecisiete de mayo de dos mil diecinueve, en el expediente 835/2017, para que tenga verificativo la junta de herederos. Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de (*****), que consta de 36 fojas y en esta última, obra auto de fecha veintiséis de marzo de dos mil diecinueve, en que se señala día y hora, para el desahogo de la referida audiencia; coincidiendo con los datos anotados en la agenda.

En la caratula del expediente a el autor de la sucesión se le identifica como demandado.

En seguimiento a lo asentado en el acta de visita anterior en que la última audiencia programada era para las doce horas con treinta minutos del día veintitrés de octubre de dos mil dieciocho, en el expediente 847/2018, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****); se trajo a la vista el expediente que consta de 98 fojas y en la 56, obra constancia en la cual se advierte que se llevó a cabo la junta de herederos y en la misma se pronuncio la interlocutoria de ley en donde se realizó la declaración de herederos y nombramiento de albacea.

Del análisis de la agenda se obtuvo, se programan de cinco a siete audiencias diarias, iniciando la primera a las nueve horas y la última a las catorce horas.

Conforme a lo establecido por el artículo 42 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se hagala publicación diaria de la Agenda de audiencias del

Juzgado, se verificó que se realiza en los estrados, dándose fe al tener a la vista el listado correspondiente; dando cumplimiento con ello, a la anterior disposición.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 8, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, que prescribe que se haga la publicación diaria de la Agenda de audiencias del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento con ello a la disposición anterior.

2. Número de Servidores Públicos adscritos al Juzgado.

La plantilla del Juzgado se compone por:

01 Juez
03 Secretarios de Acuerdo y Trámite
03 Actuarias
05 Secretarios Taquimecanógrafos
01 Auxiliar Administrativo.

Las funciones desempeñadas por cada uno de ellos son las que quedaron descritas en el acta de la segunda visita judicial del año dos mil dieciséis; considerando los cambios de personal.

3. Asistencia y puntualidad del personal.

Con relación al acuerdo C-048/2017 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión celebrada el ocho de febrero de dos mil diecisiete, relativo a la autorización del programa de asistencia y puntualidad de los servidores públicos del Poder Judicial del Estado, con ello, a la instalación en todos los centros de trabajo de registro electrónico de las horas de entrada y de salida del personal adscrito al mismo y cuya omisión, será sancionada conforme a las normas legales aplicables; conforme a lo anterior, el libro de asistencia del personal dejará de ser objeto de revisión, sin embargo, dicho libro deberá quedar en las instalaciones del Órgano Jurisdiccional, para cualquier eventualidad que pudiera presentarse debiendo utilizarlo en dicho supuesto.

4. Expedientes personales de los servidores públicos.

Licenciado José Alberto Dávila Guerra. Juez.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 1559/2018, de fecha veintisiete de septiembre de dos mil

dieciocho, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita se le sea concedido permiso para ausentarse de las labores el día cinco de octubre de dos mil dieciocho; oficio número 1680/2018 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que se concede licencia con goce de sueldo para separarse de sus labores durante el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por recibido el oficio número 1680/2018, el cual se ordena agregar al expediente personal; oficio número 1656/2018, de fecha dieciséis de octubre de dos mil dieciocho, dirigido a la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, mediante el cual solicita se le sea concedido permiso para ausentarse de las labores el día diecinueve de octubre de dos mil dieciocho, para asistir a la reunión de Jueces en forma conjunta con el Consejo de la Judicatura y la Visitaduría del Poder Judicial del Estado, que se llevara a cabo en la ciudad de Saltillo, Coahuila, para el efecto del Seguimiento Estadístico de la Plataforma de Administración e Impartición Integral de Justicia (PAIIJ); copia simple de constancia expedida por la Asociación Integral de Mujeres Juezas-Capitulo México la Asociación Mexicana de Mujeres Juezas y Magistradas, A.C. y el Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza, por su participación en la Cuarta Jornada Nacional Itinerante De Juzgadoras denominada: Desafíos de la justicia en tiempo de cambio, los días 29 y 30 de noviembre del año dos mil dieciocho; copia simple del historial académico con número de RAP: 19590264, expedida por el Centro de Estudios de Posgrado; circular número 2/2019 de fecha ocho de febrero de dos mil diecinueve, suscrita por la Secretaria General de Acuerdos del Pleno y de la Presidencia del tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual la Magistrada Presidenta del tribunal Superior de Justicia del Estado, convoca a los Magistrados Distritales y Jueces a fin de que asistan a la Sesión Conjunta del Pleno del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, el día catorce de febrero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 91 fojas.

Licenciado Federico Javier Castillo Ramírez. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado oficio número 1681/2018 de fecha veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho, suscrito por la Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Superior de Justicia del Estado, mediante el cual se le comunica que se concede licencia al Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito Judicial de Monclova, con goce de sueldo para separarse de sus labores durante el día cinco de octubre de dos mil dieciocho, por lo que durante el termino de la licencia deberá actuar como Juez; acuerdo de fecha cuatro de octubre de dos mil dieciocho, en el cual se tiene por recibido el oficio número 1681/2018, el cual se ordena agregar al expediente personal; licencia médica de fecha nueve de enero de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0254878, del Instituto de Seguridad y Servicios

Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole siete días; acuerdo de fecha diez de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica, el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha dieciséis de enero de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0254400, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole siete días; acuerdo de fecha diecisiete de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica, el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha veintitrés de enero de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0255108, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole siete días; acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica, el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0255108, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole tres días; acuerdo de fecha veinticinco de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica, el cual se mandó a agregar al expediente personal. El expediente consta de 19 fojas.

Licenciado Jesús Manuel Hernández Reyes. Secretario de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, obra agregado copia simple de constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila con número de registro 3581 de fecha diecisiete de julio de mil novecientos noventa y siete; obra agregado oficio L.C.G.S 036/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, suscrito por la Oficial Mayor del Poder Judicial del Estado, mediante el cual en atención al escrito de fecha veintiocho de enero del dos mil diecinueve, se acuerda conceder licencia con goce de sueldo para separarse de su cargo por el termino de dos días esto los días seis y doce de febrero de dos mil diecinueve. El expediente consta de 42 fojas.

Licenciada Idalia Elizabeth Zúñiga Treviño. Secretaria de Acuerdo y Trámite.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 40 fojas.

Licenciada Zita Catalina Ponce Esparza. Actuaría.

Posterior a la última visita, obra agregado nombramientos número AC.P.I/2018, mediante el cual se le designa Actuaría adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, suscrito por la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, cargo que interinamente deberá desempeñar, de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho. El expediente consta de 08 fojas.

Licenciada Gabriela Uviedo Guitrón. Actuaría.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 20 fojas.

Licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña. Actuaría.

Posterior a la última visita, obra agregado copia simple de cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública en Licenciatura en Derecho; copia simple de constancia de registro ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado de Coahuila con número de registro 10771 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil diecisiete. El expediente consta de 54 fojas.

Verenice Rodríguez Martínez. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 58 fojas.

Asalia Vianey Hernández Interrial. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 04 fojas.

Sofía Gretel Cobas Aguirre. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 09 fojas.

Dagoberto Montalvo Gálvez. Secretario Taquimecanógrafo.

Posterior a la última visita, obra agregado licencia médica de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0254868, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días, el cual se mandó a agregar al expediente personal; copia certificada por el Secretario Adscrito al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del distrito Judicial de Monclova, de licencia médica de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0255879, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días, el cual se mandó a agregar al expediente personal; licencia médica de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve, con número de serie 005LM0255900, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, otorgándole veintiocho días; acuerdo de fecha veinticuatro de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se tiene por recibida la licencia médica por veintiocho días, el cual se mandó a agregar al expediente personal. El expediente consta de 43 fojas.

Elsa Lucina Acosta Cárdenas. Secretaria Taquimecanógrafa.

Posterior a la última visita, obran agregados nombramientos números S.T/2018 y S.T/2018, mediante el cual se le designa Secretaria Taquimecanógrafa adscrita al Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Monclova, con residencia en la ciudad de Monclova, Coahuila de Zaragoza, suscritos por la Magistrada Presidenta del Tribunal superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado. El expediente consta de 08 fojas.

Andrea Patricia Velásquez Zúñiga. Secretaria Taquimecanógrafa.

El expediente personal se integra con curriculum vite, copia de certificado de terminación de estudios expedido por el sistema Educativo Nacional, subsecretaria de Educación Media Superior del Centro de Bachillerato Tecnológico Industrial de Servicios No.36 de fecha quince de julio de dos mil once; , copia simple de acta de nacimiento, copia de curp, copia simple de recibo de la Comisión Federal de Electricidad; copia simple de credencial de elector, copia simple de certificación de estudios parciales de la Universidad del Valle de México de fecha veinticuatro de septiembre de dos mil doce; y copia de certificado de curso y aprobación de la Facultad de Jurisprudencia de fecha treinta de agosto de dos mil dieciocho; carta de constancia suscrita por la Secretaria Académica de la Facultad de Jurisprudencia, en la que hace constar que con número de matrícula 12667598 concluyo estudios correspondientes al plan de estudios de la Licenciatura en Derecho, de fecha veintinueve de junio de dos mil dieciocho; copia simple de título de Licenciado en Derecho expedido por la Universidad Autónoma de Coahuila, copia simple de cedula profesional expedida por la Secretaria de Educación Pública. El expediente consta de 11 fojas.

María Esperanza Vela Rangel. Auxiliar Administrativo.

Posterior a la última visita, no obra agregado documento alguno. El expediente consta de 38 fojas.

5. Estado físico del inmueble, mobiliario y equipo.

Al respecto, se dio fe que el local que ocupa este Juzgado se encuentra en regulares condiciones.

En uso de la voz el titular del juzgado solicitó de nueva cuenta, como se señaló en las visitas inmediatas anteriores, que se arreglen los desperfectos que existen en dos de los cubículos reservados para la Secretaría de Acuerdos, en donde aparecen en los marcos de las ventanas escurrimientos de humedad, desprendimiento del yeso que cubre el techo y en su privado hay manchas de humedad en el techo, de igual forma se arregle la energía eléctrica ya que cuando se enciende el horno de microondas y la foto copiadora, se corta la energía eléctrica del juzgado y en consecuencia se apagan los sistemas de cómputo, de igual forma se repare uno de los cajones del escritorio del privado del juez, sala de actuarios y sala de secretarios. Lo anterior, se haga del conocimiento de la Dirección de Recursos Materiales.

En cumplimiento al acuerdo C-320/2016, emitido por el Consejo de la Judicatura en sesión celebrada el veintisiete de septiembre de dos mil dieciséis, mediante el cual se instruye a ésta Visitaduría Judicial General, que deberá revisar que el servicio de copias fotostáticas cumplan con los procedimientos establecidos para el

manejo de la venta de copadoras y de los vales oficiales.

Calendario de depósitos de ventas copias

lectura inicial	lectura final	total copias	no. de copias c/vale	no. de copias vendidas	importe ventas
				29,973-35	44,907.00
				canceladas=29,938	
				*certificadas	*7,617.00
				2,539	total
195,395	236,398	41,003	8,491	total 32,477	52,524.00

mes	período	quincena	fecha	depósito
septiembre	31 agosto a 13 de septiembre	primera	14-09-2018	\$2,928.00
	14 septiembre a 27septiembre	segunda	28-09-2018	\$3,931.50
octubre	28 septiembre a 15 octubre	primera	16-10-2018	\$52346.00
	16 octubre a 30 de octubre	segunda	31-10-2018	\$6,976.50
noviembre	31 octubre a 15 de noviembre	primera	16-11-2018	\$4,573.50
	16 noviembre a 29 de noviembre	segunda	30-11-2018	\$3,592.50
diciembre	30 noviembre a 13 de diciembre	primera	14-12-2018	\$5,658.50
	14 diciembre a 18 de diciembre	segunda	19-12-2018	\$1,659.00
enero	19 diciembre a 14 enero	primera	15-01-2019	\$1,831.50
	15 enero a 30 de enero	segunda	30-01-2019	\$4,359.00
febrero	31 enero a 14 febrero	primera	15-02-2019	\$3,819.00
	15 febrero a 27 febrero	segunda	28-02-2019	\$4,825.50
marzo	28 febrero a 14 marzo	primera	15-03-2019	\$2,956.50
	15 marzo a 28 marzo	segunda		

6. Orden de expedientes.

En el área destinada al archivo se observa que los expedientes se encuentran ordenados de forma progresiva y por año.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 12, de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, a fin de verificar que se encuentre debidamente publicada la ubicación de expedientes del Juzgado, se ingresó a la página Oficial del Poder Judicial y se constató que aparecen electrónicamente los registros correspondientes; dando cumplimiento de ello con la disposición anterior.

II. Revisión de libros y registros

Enseguida, conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso B, del Reglamento de la Visitaduría, se procedió a revisar los libros y registros que se llevan en este Juzgado, a fin de verificar su actualización, orden y limpieza.

1. Libro de Registro

En el periodo que comprende esta visita se registra que se han recibido **setecientos cincuenta y cuatro asuntos**, de los cuales quinientos ochenta y seis son mercantiles y ciento sesenta y ocho civiles.

El último registro corresponde a la demanda recibida el día veintisiete de marzo del año en curso, folio 420/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), el cual se encuentra pendiente por radicar (foja 0106). Se trajo a la vista la demanda y al reverso de la tercera hoja aparece el acuse de recibo de la fecha señalada; resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

2. Libro de Valores.

En el período que comprende la presente visita se registraron **treinta y seis valores, todos ellos certificados de depósito.**

El último registro corresponde al número interno 12 relacionado con el expediente 1028/2013, relativo a un juicio de consignación en pago en que se presentó el certificado de depósito X125000977-0, por la cantidad de \$700.00 (setecientos pesos 00/100 M.N.), apareciendo como consignante (*****) (foja 039). Se trajo el expediente relativo al juicio de consignación en pago, que consta de 277 fojas, en la 273, obra el auto de fecha veinte de marzo del año en curso, mediante el cual se tiene por exhibiendo el certificado de depósito en concepto de pago parcial de convenio, el cual se ordenó guardar en el secreto del juzgado; resultando coincidentes los datos asentados con el libro que se revisa.

En los términos de lo dispuesto por la fracción II, del artículo 122 A de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, se verificaron los legajos de valores y de su revisión resultó: Que durante el período que comprende la presente visita los valores se encontraron debidamente en orden, sin que al momento se detectara la falta de alguno de los que aparecen anotados en el libro que se revisa.

3. Libro de medios de auxilio judicial.

a) Recibidos.

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen registrados **ciento treinta y siete medios de auxilio judicial**, de los cuales, ochenta y tres corresponden a la materia civil y cincuenta y cuatro a la mercantil.

El registro más reciente corresponde al exhorto 69/2019, con folio de Oficialía de Partes 405, relacionado al expediente 177/2019, promovido por (*****), en el que aparece como Autoridad exhortante, el Juez Segundo Menor de la ciudad de Monterrey, Nuevo León, con fecha de recepción del veintiséis de marzo del año en curso (foja 73 frente). Se trajo a la vista el exhorto que consta de 04 fojas y en esta última, obra el auto de fecha veintisiete de marzo del presente año, mediante el cual se ordena diligenciar en sus términos, coincidiendo con los datos asentados en el libro.

No obstante lo anterior se hace constar que no obra agregado al exhorto de merito el oficio que remite el Juez exhortante ni obra el acuse de recibo por parte de la oficialía de partes. Advirtiéndose con posterioridad que el oficio 395/2019 del Juzgado de origen y en cuyo reverso aparece la volante de oficialía de partes con la fecha de recepción indicada se encuentra sin glosar en el referido exhorto.

En uso de la voz los Secretarios de acuerdo y tramite manifestaron que: con motivo de la implementación del

nuevo sistema integral de impartición de justicia, en donde se encuentra todo digitalizado y electrónico, se tomo el acuerdo de ya no sacar copias de los exhortos que, una vez diligenciados, se devolvieran a su lugar de origen; si no quedarse únicamente con el oficio de remisión y que solo en caso de presentarse algún problema, que nunca han tenido, se obtendrían copias precisamente del sistema y se certificarían, lo cual se hace en aras de austeridad, ahorro de recursos y no estar remitiendo tanta papelería al archivo.

En el período que comprende la presente visita, se han devuelto setenta nueve exhortos a su lugar de origen, de los cuales, sesenta y ocho diligenciados y once sin diligenciar.

El libro se encuentra totalmente desprendido de sus pastas.

b) Librados.

En el período que comprende la presente visita, en el libro que al efecto se lleva, se han registrado **veinticinco exhortos**, de los cuales, dieciséis corresponden a la materia civil y nueve corresponden a la mercantil.

El registro de fecha más reciente corresponde al 15/2019, ordenado mediante auto de fecha diecinueve de marzo del año en curso, y enviado el veintiséis del mismo mes y año, relacionado con el expediente 260/2019 al Juez con competencia en la Ciudad de Sabinas, Coahuila (página 175). Se trajo el expediente a la vista formado con motivo del Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 15 fojas, en las fojas de 12 a la 15, aparece el auto respectivo y el oficio y el exhorto correspondiente.

Según los asientos del libro, aparece que se han devuelto siete exhortos, de los cuales, tres fueron diligenciados y cuatro se devolvieron sin diligenciar.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

4. Libro de negocio citados para sentencia.

a) Sentencias Definitivas

Posterior a la visita inmediata anterior, aparecen **ciento treinta y cuatro asuntos citados para sentencia.**

El último registro corresponde al expediente 1000/2016, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), el cual fue citado para pronunciar la resolución el día veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, habiéndose dictado la definitiva en la misma fecha (página 181). Se trajo a la vista expediente que consta de 175 fojas, en la 171 a la 175 última, obran agregadas respectivamente, el auto de citación y la resolución definitiva, ambas de las fechas indicadas; siendo coincidentes los datos con los del libro.

En el período que comprende esta visita se regresó a trámite el expediente que a continuación se detalla:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Observaciones
1.814/2017	Ordinario Civil	25-10-18	15-11-18	No se desahogó testimonial.

En el período fueron **pronunciadas ciento treinta y tres sentencias definitivas.**

La más reciente, conforme a su fecha y número y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1000/2016, anteriormente descrito y analizado como último citado (página 181).

En el período que comprende la presente visita, **no se pronunció sentencia alguna fuera del plazo legal.**

A la fecha, según los asientos de este libro no aparecen asuntos pendientes de resolución.

De lo anterior resulta:

Citados en el período	134
Pendientes a la visita anterior	00

Devueltos a trámite	01
Sentencias Pronunciadas	133
(dentro del plazo legal)	
Asuntos pendientes de resolver	00

Conforme a lo dispuesto por el artículo 27 fracción I, inciso 9) de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, se verificó en la página de internet del Poder Judicial que las sentencias definitivas que han causado ejecutoria se encuentran publicadas.

Las más recientes corresponden a los expedientes 913/2018, 1172/2018, 484/2018, 728/2018, 726/2018 y 997/2018.

Se verificó que cada sentencia publicada cuenta con la certificación correspondiente a que alude el artículo 8 del Protocolo para la elaboración de versiones públicas de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales del Poder Judicial del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Sentencias Interlocutorias

En el período que abarca la visita se asentaron **ochenta y seis asuntos citados para interlocutoria.**

El registro de fecha más reciente, corresponde al expediente 1223/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), el cual se citó para sentencia el veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, habiéndose pronunciado la interlocutoria en la misma fecha (página 71). Se trajo a la vista el expediente y cuadernillo del recurso de revocación, este último consta de 11 fojas, en la 06 a la 11, obran agregadas, respectivamente el auto en que se cita para sentencia y la interlocutoria, ambas de las fechas indicadas; resultando coincidentes con los datos asentados en el libro.

En el período que comprende esta visita se regresó a trámite los expedientes que a continuación se detalla:

Expediente	Juicio	citación	devolución	Observaciones
1.940/2018	Mercantil	05/02/19	08/02/19	La competencia la resuelve el

Especial

superior.

2.481/2017 Ejecutivo 11/03/19 14/03/19 Se encontraba pendiente de
Mercantil resolver la caducidad.

En el período que comprende la presente visita, aparecen **ochenta y cuatro sentencias interlocutorias pronunciadas**

La sentencia interlocutoria más reciente, conforme a su fecha, número y al legajo que en su oportunidad se tuvo a la vista, corresponde al expediente 1223/2018, anteriormente descrito y analizado como último citado (página 71).

De la revisión del libro, se obtiene que, fue pronunciada una sentencia fuera de plazo, siendo ésta la siguiente:

Número	expediente	Tipo de juicio	de citación	pronunciada
1.	380/208	Eje. Merc	28-02-2019	20-03-2019

De lo anterior resulta:

Citados en el período	86
Pendientes a la visita anterior	00
Regresadas a trámite	02
Sentencias pronunciadas en el período	84
Pendientes de pronunciar	00

Lo anterior fue analizado y verificado por la Visitadora Judicial María Angélica Girón García.

5. Libro de Inventario de Bienes.

En el periodo que comprende esta visita se recibió en este juzgado el siguiente mobiliario:

Un sillón ejecutivo giratorio de plástico tapizado en pliana, color negro con etiqueta de resguardo numero 13299.

Tres sillones semiejecutivos con etiquetas de resguardo numero 13149, 13152 y 13154.

Dos sillas secretariales giratorias, de plástico, tapizadas en pliana con etiquetas de resguardo numero 13132 y 13115.

Seis sillas fijas de plástico color negro con etiqueta de resguardo numero 13351, 13352, 13353, 13354, 13751 y 13752. (foja 5 frente).

6. Libro de Medios de Impugnación.

a) Sala Colegiada Civil y Familiar.

Posterior a la visita inmediata anterior, en el apartado correspondiente a los asuntos competencia de la Sala Colegiada Civil y Familiar aparecen **cinco recursos** de los cuales cuatro corresponden a la materia civil y uno a la materia mercantil.

El último registro corresponde al expediente 223/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por (*****), en que se interpuso el recurso de apelación en contra de la sentencia definitiva de fecha trece de diciembre del dos mil dieciocho, y admitido el día cinco de marzo del dos mil diecinueve, la cual se remitió al Tribunal de alzada, el día veintiséis de marzo del presente año (foja 39). Se trajo a la vista el duplicado del cuaderno de apelación que consta de 38 fojas y en la 7 aparece el auto del veintiuno de febrero del año en curso en que se admite el recuso de apelación y en la 30 el auto de cinco de marzo en que se admite la apelación adhesiva y en la 38 obra el oficio 571/2019 de fecha veintiséis de marzo del presente año, mediante el cual se remitieron los autos originales y el cuaderno de apelación al Tribunal de Alzada, resultando coincidente con los datos asentados en el libro.

Del análisis del libro se advirtió que no se encuentra pendiente de remitir al Tribunal de Alzada ningún expediente.

Durante el período que comprende esta visita aparece que se han devuelto cuatro resoluciones de segundo grado, donde se revocaron dos sentencias, siendo una de ellas de la materia civil, y otra de la materia mercantil; una se declara insubsistente de materia civil y una se confirmo siendo de materia civil.

b) Tribunal Distrital.

En el período que comprende esta visita se han registrado en el apartado correspondiente a los asuntos competencia del Tercer Tribunal Distrital **seis asuntos**,

correspondiendo dos a la materia mercantil y cuatro a la materia civil.

El último registro corresponde al expediente 985/2016, relativo al juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****), en que se interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia interlocutoria de fecha siete de marzo del dos mil diecinueve, admitiéndose el veintiuno del mismo mes y año y el cual se encuentra pendiente la remisión al Tribunal de Alzada foja 89). Se trajo a la vista el expediente que consta de 267 fojas, y el cuaderno apelación que consta de 3 fojas y en el primero, a foja 263, obra la resolución impugnada y en el segundo a foja 3, obra el auto mediante el cual se tiene por interponiendo el recurso, ambos de las fechas indicadas; resultando que coinciden con los datos asentados en el libro.

Según los asientos de este libro obran cinco recursos de impugnación pendientes de remitir, siendo los siguientes:

	Expediente	Resolución	Admisión
1.	750/2013	24-01-19	12-02-19
2.	1179/2015	26-10-16	07-03-19
3.	660/2013	01-03-19	11-03-19
4.	01/2009	27-11-18	11-03-19
5.	985/2016	07-03-19	21-03-19

Durante el período, se han regresado cuatro resoluciones de segundo grado, de las cuales una fue confirmada, siendo de materia civil, dos fueron modificadas, en materia mercantil y una se tuvo por no interpuesto el recuso, dicha resolución es de materia civil.

c) Quejas.

En el período que comprende esta visita no se ha registrado en el apartado correspondiente queja alguna (foja 136).

Durante el período, no se ha generado resolución de segundo grado por no existir pendientes de emitir al respecto.

7. Libro de Amparos.

a) Indirectos.

En el apartado en que se registran los amparos indirectos, en el período que comprende la presente

visita, se encuentran anotados **veinticinco juicios de garantías**, correspondiendo ocho a la materia civil y diecisiete a la materia civil.

El último registro corresponde al juicio de amparo 112/2019, relacionado con el expediente 154/2016, tramitado ante el Juzgado Quinto de Distrito en el Estado, siendo el quejoso (*****), recibido de la autoridad federal el veintiuno de marzo del presente año (foja 28). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (*****), que consta de 237 fojas y en la 236 aparece el auto veintidós de marzo del año en curso, en que se ordena rendir el informe previo y justificado, y en la última, obra oficio 542/2019 relativo al informe previo rendido a la Autoridad Federal; siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se han recibido veintitrés ejecutorias en las que, en cinco se concede el amparo y protección de la justicia federal, en dos lo niegan y dieciséis se sobresee.

b) Directos.

En el apartado en que se registran los amparos directos, en el período que comprende la presente visita, **se han registrado tres amparos**, correspondiendo uno a la materia civil y dos a la materia civil.

El último registro corresponde a un juicio de amparo en trámite, derivado del expediente 187/2017, sin que se haya turnado al Tribunal Colegiado del Octavo Circuito, siendo el quejoso (*****) admitido el diecinueve de marzo del dos mil diecinueve (foja 139). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil que promueve (*****), que consta de 112 fojas y cuaderno original y duplicado de amparo directo que consta de 9 fojas y en la 7 aparece el auto de diecinueve de marzo del año en curso, en que se ordena substanciar la demanda y rendir el informe justificado, y en la última, obra constancia de notificación al tercero interesado, siendo coincidente con los datos asentados en el libro.

Durante el período, se ha recibido dos resoluciones en donde ambas se sobresee el amparo.

8. Libro Auxiliar.

En el período que comprende esta visita se han registrado **ciento once** expedientillos auxiliares.

El último registro corresponde al expedientillo 66/2019, formado por auto de fecha veinte de marzo del año en curso, con motivo de la promoción presentada por (*****), por no ser parte (foja 67 frente). Se trajo a la vista el expedientillo que consta de 8 fojas y en la última, obra el acuerdo de la fecha indicada mediante el cual se ordena formar el expedientillo ya que no está autorizado para promover en el expediente; siendo coincidentes con los datos asentados en el libro.

No se lleva un registro de los expedientillos auxiliares que se forman con motivo de que la demanda es prevenida o desechada si no que en el libro de gobierno se asienta con lápiz, la palabra prevención y cuando se cumple se asigna número de expediente.

9. Libro de Índice Alfabético.

Para su revisión se auxilió del de gobierno, en donde el último registro corresponde a la demanda recibida el día veintisiete de marzo del año en curso, folio 420/2019, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), por lo que se buscó en la letra "(*****)", y se constató que a foja 63 vuelta, aparece registrado el nombre de la parte actora, el tipo de juicio y el número de folio; resultando coincidente con los datos asentados en el libro de gobierno y con la demanda que se tuvo a la vista.

Se concluye que el libro se encuentra actualizado.

10. Legajo de listado de expedientes enviados al archivo.

Posterior a la visita inmediata anterior, conforme al legajo se llevaron a cabo las remisiones siguientes:

Número de oficio	Fecha	Expedientes
1760/2018	31-10-2018	32
1942/2018	30-11-2018	160
2056/2018	19-12-2018	150
96/2019	22-01-2019	258
558/2019	26-03-2019	131
Total		731

De las anteriores remisiones resulta un total de **setecientos treinta y un expedientes remitidos al archivo Judicial.**

El titular del juzgado manifestó que con relación al acuerdo C-017/2016 emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, en sesión de veinticinco de enero de dos mil dieciséis, se ha dado el seguimiento correspondiente a la depuración de expedientes y remisión al archivo.

11. Libro de Actuarios.

Posterior a la visita inmediata anterior, del análisis de los libros se obtuvo un total de **dos mil quinientas noventa y cinco diligencias actuariales fuera del Juzgado.**

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Bertha Aracely Arizpe Piña, se asienta que se han practicado setecientos cincuenta y tres diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintisiete de marzo del año en curso, relativa al expediente 242/2019, a notificar el auto de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 142). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 08 fojas y en dicha foja aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Zita Catalina Ponce Esparza, se asienta que se han practicado setecientos ochenta y cinco diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el día veintisiete de marzo del año en curso, relativa al expediente 261/2019, a notificar el auto de fecha diecinueve de marzo de dos mil diecinueve en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 149). Se trajo a la vista el expediente relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), que consta de 10 fojas y en la última aparece la constancia actuarial en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

En el libro que para tal efecto lleva la licenciada Gabriela Uviedo Guitron, se asienta que se han practicado mil cincuenta y siete diligencias actuariales, siendo el último registro la recibida el veintisiete de marzo del año en curso, relativa al expediente 131/2019, a notificar el auto de fecha once de marzo de dos

mil diecinueve, en (*****), practicada y devuelta el mismo día de su recepción (página 202). Se trajo a la vista el expediente relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de (*****), que consta de 33 fojas y en foja 32 y 33 aparecen las constancias actuariales en la fecha y lugar indicado; coincidiendo los datos con los asentados en el libro.

Conforme al legajo habilitado para anotar las diligencias practicadas dentro del juzgado, durante el período que comprende la visita, se informa por los actuarios que se han practicado **trescientas treinta y tres diligencias actuariales dentro del Juzgado.**

12. Libro de promociones recibidas.

A partir del ocho de enero del dos mil diecinueve se abrió un nuevo libro para registro.

En el período que comprende esta visita, se obtiene un total de **cinco mil doscientas veintiocho promociones.**

La última promoción registrada corresponde a la recibida por este Juzgado a las trece horas con cincuenta y cinco minutos del día veintisiete de marzo del año en curso, relacionada con el expediente 698/2011 (foja 0045). Se trajo a la vista la promoción donde se señala que fue recibido por parte del personal de este Juzgado.

En promedio son recibidas cuarenta y tres promociones diarias.

13. Libro de expedientes facilitados para consulta.

Durante el período que se revisa, se facilitaron para consulta **mil cuatrocientos setenta y seis expedientes.**

El último registro corresponde al expediente 526/2017 facilitado a (*****), el veintisiete de marzo del dos mil diecinueve (página 271). Se trajo a la vista el expediente y se constató que a quien se le facilitó el expediente, es parte actora. El expediente consta de 186 fojas.

III. Funcionamiento del Juzgado.

Acto continuo, de conformidad con lo señalado por el artículo 18, inciso C, del Reglamento de la Visitaduría se procedió a revisar:

1. Publicación de listas de acuerdos.

Se da fe que, en los estrados de este juzgado, se encuentran publicadas las listas de los asuntos acordados.

En la lista del día veintisiete de marzo del año en curso, se publicaron ochenta y tres acuerdos. Se solicitó el expediente 956/2018, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por (*****); se trajo a la vista el expediente consta de 31 fojas, y en la última obra un auto de fecha veintisiete de marzo del año en curso, en el que se tiene a la parte demandada por señalando abogada y domicilio para oír y recibir notificaciones.

En el periodo que comprende la presente visita, se han publicado los siguientes acuerdos:

Mes	Civil	Mercantil	Acuerdos
septiembre (13-28)	257	350	607
Octubre	541	755	1296
Noviembre	466	676	1142
Diciembre	296	402	698
Enero	463	687	1150
Febrero	501	731	1232
Marzo (01-27)	510	693	1203
Total	3,034	4,294	7,328

Considerando que entre la visita inmediata anterior y esta visita han transcurrido ciento veinte días hábiles, se obtiene que en promedio se pronuncian **sesenta y uno acuerdos diariamente**.

Lo anterior fue analizado y verificado por el Visitador Judicial José María García de la Peña.

2. Uso de sistemas electrónicos de elaboración de certificados de depósito y Sistema Integral de Impartición de Justicia.

Se continúa con la elaboración de los certificados de depósito, de acuerdo al sistema implementado por la Oficialía Mayor del Poder Judicial del Estado vía internet.

Por lo que respecta al sistema de gestión, se seleccionaron los siguientes:

1. Expediente 814/2018 relativo al juicio Ordinario civil promovido por (*****), obra en fecha veinticinco de junio de dos mil dieciocho, un auto en que se tiene al compareciente por exhibiendo un sobre cerrado que dice contener pliego de posiciones.

2. Expediente 45/2018 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), obra un auto de quince de febrero de dos mil diecinueve, en que se tiene al compareciente por interponiendo Tercería Excluyente de Dominio.

3. Expediente 325/2019 relativo al juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (*****), obra auto de catorce de mayo de dos mil dieciocho relativo a tener por recibida la contestación en tiempo de la demanda instaurada en contra del demandado.

Se ingresó al sistema de gestión y aparecen electrónicamente los proveídos señalados.

3. Análisis de expedientes

Conforme a lo señalado por la fracción VI, del artículo 122 A de la Ley Orgánica, se analizaron diez expedientes seleccionados al azar de entre los registrados en el libro respectivo, a efecto de constatar que se lleven con arreglo a la ley; que las resoluciones y acuerdos hayan sido dictados y cumplidos oportunamente; y que las notificaciones y diligencias se efectúen en los plazos legales, para tal efecto, se seleccionan al azar del libro de Gobierno, los siguientes:

1. Expediente 910/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veinticuatro de septiembre de dos mil dieciocho, y por auto del veinticinco siguiente se le admite en la vía mercantil ejecutiva la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se ordena guardar el documento base de la

acción en la caja de valores del juzgado. Hacerle saber que existen medios alternos de solución de controversias. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El diecinueve de octubre se emplaza al demandado y se reserva el derecho de señalar bienes. El siete de diciembre a solicitud del promovente se declara la rebeldía. El veintiuno de febrero se señala fecha para audiencia. Obran constancias de notificación a las partes de la fecha de audiencia. El cinco de marzo se celebra la audiencia y al no existir pruebas pendientes que requieran desahogo material se declara cerrado el período probatorio y se abre la etapa para alegatos, al no estar presentes las partes se ponen los autos para dictar sentencia. En la misma fecha se pronuncia resultando condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 34 fojas.

2. Expediente 1033/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el dieciocho de octubre de dos mil dieciocho, y por auto del diecinueve siguiente se dicta auto preventivo de requerir a los ocursores a presentar documental. El veinticuatro se le admite en la vía mercantil ejecutiva la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra de los demandados, quien deberá ser emplazado en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se ordena guardar el documento base de la acción en la caja de valores del juzgado. Hacerle saber que existen medios alternos de solución de controversias. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El trece de noviembre se emplaza a la demandada y se reserva el derecho de señalar bienes. El veintiuno de noviembre se autoriza al actuario a constituirse en el domicilio de los demandados a señalar bienes para embargo suficientes a cubrir las prestaciones. El seis de diciembre se llevó a cabo la diligencia, sin que los demandados permitieran el acceso a su domicilio. El ocho de enero de dos mil diecinueve se autoriza la fuerza pública para dar cumplimiento a lo ordenado. El ocho del referido mes se declara la rebeldía y se señala fecha para audiencia. Obran constancias de notificación a las partes de la fecha de audiencia. El veintidós de enero se celebra la audiencia y al no existir pruebas pendientes que requieran desahogo material se declara cerrado el período probatorio y se abre la etapa para alegatos, al

no estar presentes las partes se ponen los autos para dictar sentencia. En la misma fecha se pronuncia resultando condenatoria. Obran constancias de notificación de la sentencia a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 61 fojas.

3. Expediente 910/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veintiséis de abril de dos mil dieciocho, y por auto del dos de mayo se le admite en la vía mercantil ejecutiva la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se ordena guardar el documento base de la acción en la caja de valores del juzgado. Hacerle saber que existen medios alternos de solución de controversias. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El seis de junio se emplaza al demandado y se reserva el derecho de señalar bienes. El dieciséis de julio, se autoriza a la actuario de la adscripción constituirse en el domicilio del demandado a señalar bienes y en caso de oponerse el demandado hacer uso de la fuerza pública. El nueve de agosto se llevó a cabo la diligencia sin respuesta. El dieciséis de agosto se ordena girar oficio al Director de la Policía Preventiva Municipal a fin de que proporcione elementos policíacos apoya al actuario a realizar la diligencia ordenada. El dieciséis de agosto a solicitud del promovente se declara la rebeldía y se señala fecha para audiencia. Obran constancias de notificación a las partes de la fecha de audiencia. El veintiocho de agosto se levanta constancia de inasistencia de las partes a la audiencia. En veintiocho de febrero de dos mil diecinueve se señala nuevamente fecha para audiencia. Obran notificaciones a las partes. El veintiséis de marzo se celebra la audiencia y al no existir pruebas pendientes que requieran desahogo material se declara cerrado el período probatorio y se abre la etapa para alegatos, y se ponen los autos para dictar sentencia. En la misma fecha se pronuncia resultando condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 48 fojas.

4. Expediente 974/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el cinco de octubre de dos mil dieciocho, y por auto del ocho siguiente se le admite en la vía mercantil ejecutiva la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra del demandado, quien deberá ser emplazada en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se ordena guardar el documento base de la acción en la caja de valores del juzgado. Hacerle saber que existen medios alternos de solución de controversias. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El nueve de noviembre no fue posible se emplaza a la demandada porque no hubo respuesta al llamado de la puerta. El dieciséis de enero de dos mil diecinueve se notifica a la demandada y no señala bienes para embargo. El veinticinco de febrero a solicitud del promovente se declara la rebeldía. Y se señala fecha para audiencia. Fueron notificadas las partes según constancia en autos. El siete de marzo de celebra la audiencia y al no existir pruebas pendientes que requieran desahogo material se declara cerrado el período probatorio y se abre la etapa para alegatos, al estar presente la parte actora se ponen los autos para dictar sentencia. En la misma fecha se pronuncia resultando condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 48 fojas.

5. Expediente 772/2018 relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el seis de agosto de dos mil dieciocho, y por auto del siete siguiente se pronuncia auto preventivo a fin de que la ocurso presente documentación. El trece de agosto se previene a la compareciente a manifestar bajo protesta de decir verdad si es de su conocimiento que no existen diversos herederos. El diecisiete de agosto se tiene a la compareciente por denunciando la sucesión intestamentaria, se ordena la publicación de edictos por dos veces en un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en el Portal electrónico del Poder Judicial del Estado. Se ordena girar oficios a las autoridades administrativas a que informen si existe antecedente de que la autora de la herencia otorgó testamento, también deberá efectuar la búsqueda el Registro nacional de Avisos de Testamento.

Se cita a los herederos y al Agente del Ministerio Público a una junta de herede. Se tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obran agregados a los autos los oficios y edictos ordenados. El catorce y dieciocho de septiembre se ordena agregar las publicaciones. El catorce es notificada la Agente del Ministerio Público. El diecinueve de septiembre se llevó a cabo la junta de herederos y se pronuncia sentencia interlocutoria en la que se determina la declaración de heredera, albacea. Se reciben respuesta de las autoridades. El veintitrés de octubre se tiene por recibido el avalúa y se reserva acordar hasta que se nombre perito y acepte el cargo. El quince de noviembre Se tiene al perito valuador por aceptando el cargo. El veintiuno de noviembre se recibe inventario y avalúo de los bienes de la sucesión. El veintiséis de noviembre se exhiben constancias de inscripción de los herederos y nombramiento de albacea. El treinta de ese mes se tiene a la promovente por rindiendo cuentas de administración del bien inmueble de la sucesión y se aprueba en sus términos. El veintidós de enero de dos mil diecinueve se tiene a la compareciente por solicitando la omisión de las secciones tercera y cuarta en virtud de ser la única heredera y se ordena poner los autos para sentencia. El veintinueve se dicta sentencia y se ordena adjudicar a la heredera el inmueble. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 66 fojas.

6. Expediente 490/2018 relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y por auto del veintiuno siguiente se tiene a al compareciente por denunciando la sucesión intestamentaria, se ordena la publicación de edictos por dos veces en un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en el Portal electrónico del Poder Judicial del Estado. Se ordena girar oficios a las autoridades administrativas a que informen si existe antecedente de que la autora de la herencia otorgó testamento, también deberá efectuar la búsqueda el Registro nacional de Avisos de Testamento. Se cita a los herederos y al Agente del Ministerio Público a una junta de herede. Se tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. Fueron agregados a los autos los oficios y edictos ordenados. El veintiuno de junio se ordena agregar las publicaciones. El veinticinco de junio se pronuncia sentencia interlocutoria en la que se designa la declaración de heredera, albacea. Se reciben respuesta de las autoridades. El diecisiete de agosto se tiene por recibido el inventario y avalúo, al perito valuador por aceptando el cargo. El veintiuno de noviembre se tiene a la compareciente por solicitando la omisión de las secciones tercera y cuarta en virtud de ser el único heredera y se ordena poner los autos para sentencia. El doce de diciembre se dicta sentencia y se ordena entregar al heredero el título de propiedad. El

diecinueve de febrero de dos mil diecinueve se declara la ejecutoriedad de la sentencia. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 90 fojas.

7. Expediente 754/2018 relativo al Juicio Civil Sucesorio Intestamentario a bienes de (***).**

La denuncia y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes, el dieciocho de julio de dos mil dieciocho, por auto del diecinueve siguiente se pronuncia auto preventivo para que la ocursoante exhiba duplicado de la denuncia y documentos. El catorce de agosto se tiene a la compareciente por denunciando la sucesión intestamentaria, se ordena la publicación de edictos por dos veces en un intervalo de diez días en el periódico oficial del Estado, en uno de mayor circulación y en el Portal electrónico del Poder Judicial del Estado. Se cita a los herederos y al Agente del Ministerio Público a una junta de herederos para dar a conocer el testamento y albacea designado. Se tiene a la ocursoante por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. Obran agregados a los autos los oficios y edictos ordenados. El dieciocho y veinticuatro de septiembre se exhiben ejemplares de las publicaciones y se ordena agregar a los autos. El veintisiete de septiembre se llevó a cabo la junta de herederos en la que se declaró herederos y albacea. Obran constancia de informes rendidos por autoridades administrativas. El veintitrés de noviembre se tiene a la albacea y perito valuador por formulando inventario y avalúo sin que coincida con el título de propiedad. El cuatro de diciembre se hacen las aclaraciones pertinentes del inmueble. El siete de diciembre se tiene a la albacea por exhibiendo el inventario y avalúo. El siete de enero de dos mil diecinueve se tiene a la compareciente por solicitando la omisión de las secciones tercera y cuarta y se ordena poner los autos para sentencia. El veintidós de enero se dicta sentencia y se ordena adjudicar a la heredera el inmueble. El seis de febrero se pronuncia la ejecutoriedad de la sentencia. El cinco de marzo se recibe promoción de (*****) solicitando se declare nulo lo actuado por existir otro juicio anterior a lo que se acuerda se dejan a salvo sus derechos. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 128 fojas.

8. Expediente 574/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el once de junio de dos mil dieciocho, y por auto del trece siguiente se le admite en la vía mercantil ejecutiva la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr

traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se ordena guardar el documento base de la acción en la caja de valores del juzgado. Hacerle saber que existen medios alternos de solución de controversias. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El nueve de noviembre no fue posible se emplaza a la demandada porque no hubo respuesta al llamado de la puerta. En fecha dieciséis de agosto la parte actora señala nuevo domicilio para emplazar a la demandada. El veinticuatro de agosto se notifica a la demandada y no señala bienes para embargo. El veintiocho de febrero a solicitud del promovente se declara la rebeldía y se señala fecha para audiencia. Notificadas las partes según constancia en autos. El quince de marzo se celebra la audiencia y al no existir pruebas pendientes que requieran desahogo material se declara cerrado el período probatorio y se abre la etapa para alegatos, al estar presente la parte actora se ponen los autos para dictar sentencia. En diecinueve de marzo se pronuncia sentencia condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 37 fojas.

9. Expediente 65/2018 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el veinte de febrero de dos mil diecinueve, y por auto del veintiuno siguiente se le admite en la vía mercantil ejecutiva la demanda que formula ejercitando acción cambiaria directa en contra de la demandada, quien deberá ser emplazada en el domicilio y por la cantidad señalada en el escrito de demanda, se le deberá requerir el pago y de no hacerlo en el momento de la diligencia se señalarán bienes de su propiedad a fin de garantizar las prestaciones exigidas, dejándose lo embargado en depositaría a la persona nombrada por el actor y bajo su responsabilidad. Debiéndole correr traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de ocho días hábiles deberá ocurrir al juzgado a entregar la cantidad reclamada o a oponer las excepciones y defensas que al efecto tuviere que hacer valer, contestando la demanda respectiva ofrecer las pruebas que a su interés convenga. Se le tiene a la parte actora por ofreciendo los elementos probatorios. Se ordena guardar el documento base de la acción en la caja de valores del juzgado. Hacerle saber que existen medios alternos de solución de controversias. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El once de febrero se notifica a la demandada y no señala bienes para embargo. El trece de febrero se autoriza al actuario constituirse nuevamente al domicilio de la demandada y señalar bienes para embargo. El diecinueve del referido mes se llevó a cabo la diligencia de embargo. El veintidós de febrero se ordena al actuario

constituirse de nueva cuenta al domicilio de la demandada y solicitarle de manera voluntaria la entrega de los bienes embargados. El veintiséis de febrero a solicitud del promovente se declara la rebeldía y se señala fecha para audiencia. Fueron notificadas las partes según constancia en autos. El once de marzo se celebra la audiencia y al no existir pruebas pendientes que requieran desahogo material se declara cerrado el período probatorio y se abre la etapa para alegatos, al estar presente la parte actora se ponen los autos para dictar sentencia. El doce del referido mes se pronuncia sentencia condenatoria. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 48 fojas.

10. Expediente 497/2018 relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por (***).**

La demanda y anexos se recibieron por conducto de la Oficialía de Partes el diecisiete de mayo de dos mil dieciocho, y por auto del veintidós siguiente se ordenó formar el expediente registrarse en el Libro de Gobierno bajo el número estadístico que le corresponda, el juez declaró bajo protesta de decir verdad conocer los requisitos que la Ley establece para determinar la capacidad objetiva y subjetiva de quien debe juzgar y que cumple con ellos y en caso contrario se sujeta a las consecuencias de carácter legal que sus actuaciones originen, se tiene a la promovente por demandando en la vía y forma propuesta en contra del demandado, quien deberá ser emplazado en el domicilio corriéndole traslado con la demanda y documentos adjuntos y hacerle saber que dentro del término de nueve días hábiles deberá ocurrir al juzgado contestando la demanda respectiva. Se tiene al ocurso por señalando domicilio para oír y recibir notificaciones y por autorizado abogado patrono. El catorce de junio se notifica a la demandada. El trece de julio a solicitud del promovente se declara la rebeldía. Es el treinta y uno de agosto que se señala fecha para audiencia. Fueron notificadas las partes según constancia en autos. El veintisiete de septiembre se celebra la audiencia se precisan los puntos controvertidos y se abre el período para ofrecer pruebas. El ocho de octubre la parte actora ofrece las pruebas de su intención. El veintidós de octubre se procede a la admisión de las pruebas y se señala fecha para su desahogo. Obran constancias actuariales de notificación a las partes. El veintiocho de noviembre se desahogan diversas probanzas y se concede a las partes un plazo de diez días para que formulen sus conclusiones. El diez de diciembre se tienen por exhibidas las de la parte actora. El catorce de diciembre se ponen los autos para dictar sentencia. En veintidós de enero de dos mil diecinueve se pronuncia sentencia en la que resuelve que la parte actora acreditó los extremos de la acción reivindicatoria. Obran notificaciones de la sentencia a las partes. La anterior es la última actuación. El expediente se encuentra glosado, sellado, foliado, firmado y rubricado y consta de 108 fojas.

IV. Estadística

Conforme a lo dispuesto por el artículo 18, inciso C, del reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a revisar lo siguiente:

1. Informe mensual y anual.

A efecto de verificar la oportunidad con que se rinden los informes de la estadística mensual que impone el artículo 38 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y de transparencia que establece el artículo 27 de la Ley Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, se ingresó a la página de internet del Poder Judicial, de su revisión se obtuvo lo siguientes:

Mes Estadística Mensual Estadística de Transparencia

	Civil	Mercantil	Transparencia
Septiembre	04/10/18	04-10-18	04-10-18
Octubre	08-11-18	10-12-18	08-11-18
Noviembre	06-12-18	07-12-18	06-12-18
Diciembre	11-01-19	11-01-19	11-01-19
Enero	08-02-19	08-02-19	08-02-19
Febrero	07-03-19	07-03-19	07-03-19

Se informó por el personal del juzgado que la estadística mensual de octubre en materia mercantil fue reportada en tiempo sólo que se advirtió un error, se corrigió y aparece fuera de plazo.

2. Cotejo de datos de Libros con los Legajos.

Acto continuo, se procedió a cotejar los números reportados en el informe de estadística mensual, con los legajos correspondientes a sentencias definitivas e interlocutorias pronunciadas y de su revisión resultó:

Sentencias definitivas

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Septiembre	a visita anterior: 02 a esta visita:04	a visita anterior: 02 a esta visita:04	01	05
Octubre	37	37	05	32
Noviembre	16	16	07	09

Diciembre	13	13	09	04
Enero	21	21	06	15
Febrero	25	25	07	18
Marzo	17	17	--	--
Total	133	133	--	--

Sentencias interlocutorias

Mes	Libro	Legajo	Estadística	
			Civil	Mercantil
Septiembre	a visita anterior: 07 a esta visita:04	a visita anterior: 07 a esta visita:04	09	02
Octubre	14	14	10	04
Noviembre	15	15	13	02
Diciembre	12	12	11	01
Enero	12	12	06	06
Febrero	09	09	06	03
Marzo	18	18	---	--
Total	84	84	--	--

3. Asuntos iniciados, concluidos, pendientes de resolución, en trámite y recurridos.

Asuntos iniciados	754
Asuntos concluidos	492
Sentencias definitivas Pronunciadas	133
Pendientes de resolución (definitiva)	00
Asuntos en trámite	1501
Civil:	(656)
Mercantil:	(845)
Recurridos en apelación (definitiva)	05

Los datos de asuntos concluidos y en trámite, fueron proporcionados por el personal del juzgado.

V. Solicitud de audiencias

Acto continuo, de acuerdo a lo señalado por el penúltimo párrafo del artículo 122 A, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y habiendo sido publicada la presente visita con la debida oportunidad, no se presentó a solicitar audiencia ninguna persona.

VI. Manifestaciones del personal

Acto continuo, de conformidad con lo establecido por el artículo 17, fracciones IV y V, del Reglamento de la Visitaduría Judicial General, se procedió a entrevistar al personal adscrito a este Juzgado, a fin de escuchar sus opiniones y propuestas, quienes no desean hacer manifestación alguna.

VII. Observaciones generales

En cuanto a las observaciones, se realizaron en los apartados correspondientes.

Es común que en las caratulas aparezca el nombre de los endosatarios en procuración y no de los endosantes, así como el nombre del apoderado y no del poderdante lo que se genera en el sistema de captura de Oficialía de partes.

En cumplimiento al acuerdo CJ-206/2019, de fecha veintiocho de enero de dos mil diecinueve, mediante el cual se hizo saber al Titular del Juzgado las observaciones consideradas como relevantes respecto a este órgano jurisdiccional derivadas del acta de la segunda visita judicial ordinaria del año dos mil dieciocho, el Juez informó que en cumplimiento al mismo el día quince de febrero del año en curso respuesta por escrito al H. Consejo de la Judicatura mediante oficio

284/2019 de esa misma fecha, lo que se acredita con el oficio correspondiente.

Con lo anterior y siendo las veintiuna horas del día de hoy jueves veintiocho de marzo de dos mil diecinueve, se dio por terminada la primera visita de inspección ordinaria, de la que se levanta esta acta por cuadruplicado, que firman el Juez y los Visitadores Judiciales, siendo un ejemplar para dar cuenta al Consejo de la Judicatura, uno más para la Magistrada Presidenta del Tribunal Superior de Justicia del Estado, otro que queda en poder del titular del órgano visitado y otro para la Visitaduría Judicial General. Damos fe.

**Licenciado José Alberto Dávila Guerra
Juez**

**María Angélica Girón García
Visitadora Judicial**

**José María García de la Peña
Visitador Judicial**

El Licenciado José María García de la Peña, Visitador Judicial, hago constar y certifico que, en los términos de los artículos 3; 27, fracción I, inciso 10; 60 y 69 de la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza y 3, fracciones X y XI, de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados del Estado de Coahuila de Zaragoza, la presente corresponde a la versión pública del acta de inspección identificada y en la que se suprime la información considerada como reservada o confidencial.

Este documento fue cotejado previamente con su original por el servidor público que elabora la versión pública.